

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

008452 27 MAY 2024

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior.

Que el artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: “El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros”.

Que mediante Resolución No. 024302 del 24 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional reguló el trámite de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, y títulos de Bachiller, realizados y otorgados en el exterior”.

Que el artículo 1 de la Resolución 024302 de 2021 establece: "La presente resolución tiene como objeto establecer el trámite administrativo para la convalidación de estudios parciales de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, y títulos de Bachiller, realizados y otorgados por establecimientos educativos extranjeros, legalmente reconocidos por la autoridad competente en el respectivo país. La presente normativa aplica para personas que desean ingresar al sistema educativo colombiano, en los niveles de Educación Preescolar, Básica, Media y Superior o acceso al campo laboral, que cuentan con los soportes de estudios parciales de Educación Preescolar, Básica y Media, y títulos de Bachiller, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

En atención al régimen de transición establecido en la Resolución 024302 del 24 de diciembre de 2021, por favor tenga en cuenta cuál es su régimen aplicable para el trámite de Convalidaciones de Preescolar Básica y Media.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo I del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No. 05 del 27 de noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión extraordinaria de Ministros de Educación de la Organización del Convenio Andrés Bello del 23 de agosto de 2019, la Resolución No. 01 del 23 de agosto de 2019 “Por la cual se deroga la Resolución 006 de 1998 y se fija el Régimen de Equivalencia

Continuación Resolución "Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior"

de los niveles de Educación Primaria o Básica y Media o Secundaria en los países de la Organización del Convenio Andrés Bello".

Que FELIPE PÉREZ CERDA, identificado con Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1.007.028.962 expedida en Cartagena, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2024-02039 del 20 de mayo de 2024, una solicitud para que le sea reconocido el Diploma del título de "BACHILLER EN CIENCIAS" por acreditar la terminación y aprobación de estudios del Nivel de Educación Media General, otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "U.E. COLEGIO CULTURA" en Baruta, República Bolivariana de Venezuela.

Que los documentos presentados por el peticionario se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

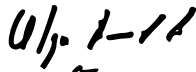
ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER EN CIENCIAS", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "U.E. COLEGIO CULTURA" en Baruta, República Bolivariana de Venezuela, obtenido el 11 de julio de 2007, que le acredita la terminación y aprobación del Nivel de Educación Media, a FELIPE PÉREZ CERDA, identificado con Cédula de Ciudadanía Colombiana N° 1.007.028.962 expedida en Cartagena, como BACHILLER ACADÉMICO en el sistema educativo colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
DIRECTORA

Elaboró: Juan Fernando Tabares Salcedo.
Revisó: Samara Milena Barboza Cantillo.
Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel.



Acta de Notificación Electrónica.
27 de mayo de 2024
2024-EE-157491
Bogotá, D.C.

Señor(a)
FELIPE PEREZ CERDA
Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 008452 DE 27 MAY 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	491088
Emisor:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Destinatario:	[REDACTED]
Asunto:	1095758 Acta de notificación electrónica FELIPE PEREZ CERDA - Resolución 008452 DE 27 MAY 2024
Fecha envío:	2024-05-27 17:52
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/05/27 Hora: 17:53:01	Tiempo de firmado: May 27 22:53:01 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechaza la conexión.)	Fecha: 2024/05/27 Hora: 18:11:39	May 27 18:11:39 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: B4DB612487F7: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1095758 Acta de notificación electrónica FELIPE PEREZ CERDA - Resolución 008452 DE 27 MAY 2024

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
FELIPE PEREZ CERDA
Convalidante

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
R_008452_27052024.pdf	e4e80167ae24f7cf9ba829f9d0d71f102be0e377ac90fc14a7b340b851ce9a52
A1095758_R_008452_27052024.pdf	380fa7995f67ff5a590725a9dc990595c3d9fe42db8f41d2d31ede4fa424b4a4



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2024

Señor
FELIPE PEREZ CERDA

Asunto: Citación para Notificación personal resolución 008452 DE 27 MAY 2024

Respetado Señor,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 008452 DE 27 MAY 2024, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Radicado No.
2024-EE-158408

2024-05-28 02:25:23 p. m.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
28/05/2024 2:25:26 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía



Bogotá, D.C., 7 de junio de 2024

Señor
FELIPE PEREZ CERDA

Asunto: Notificación por aviso Resolución 008452 DE 27 MAY 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 07 de junio de 2024, remito al Señor (a): FELIPE PEREZ CERDA, copia de Resolución 008452 DE 27 MAY 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

De acuerdo con la parte resolutive del acto administrativo contra la decisión procede la interposición del recurso de reposición. En este sentido, podrá interponer el recurso por escrito ante el funcionario que dictó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, a través de los canales oficiales que han sido habilitados por la administración:

- NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co
- <https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/PortalGovPQRSDR/Registrar>

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Radicado No.
2024-EE-168709

2024-06-07 03:15:23 p. m.

NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 008452 DE 27 MAY 2024" con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
7/06/2024 3:15:33 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 8452.pdf
Citación 8452.pdf

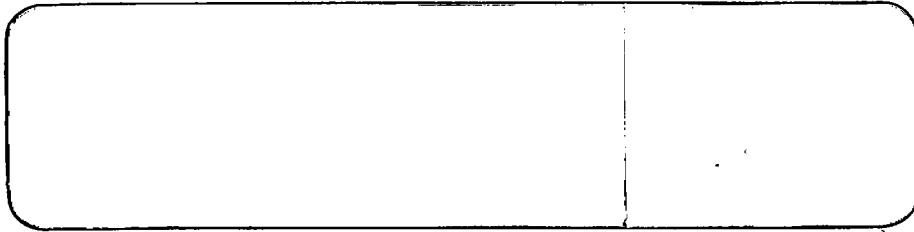
Elaboró:
JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía



MINEDUCACIÓN

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C."La correspondencia y demás formas de comunicación privadas son inviolables..."



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Retenido	No Contactado	
	No Res de	Apartado Clausurado	
	Fuerza Mayor		
Fecha:	DA MES AÑO	DA MES AÑO	
Nombre de distribuidor		Nombre de distribuidor	
CC	C.C. 80.147.648		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones		

1018
XACTO

Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 000.002.917-0 DO 25 O 99 A 35
Atención al cliente: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@112.com.co
Ministerio Concesionario de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección: CLL 43 NO. 57-14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321200
Envío: R7480847119CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SEÑOR FELIPE PÉREZ CERDA
Dirección:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11156260
Fecha de emisión:

472